



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 128

Viernes 12 de junio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Martín Garmón, en su nombre y en el de otros seis con él asociados, vecinos de Villalar de los Comuneros, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente de Casasola de Arión a Villalar de los Comuneros, llegue hasta el centro de transformación que se construirá en las fincas de los peticionarios en término de Villalar de los Comuneros, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, no haciéndolo sobre los predios de los particulares, por contar con el permiso de los mismos.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones

que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Martín Garmón, en su nombre y en el de otros seis con él asociados, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente de Casasola de Arión a Villalar de los Comuneros, llegue hasta el centro de transformación que se construirá en las fincas de los peticionarios, en término de Villalar de los Comuneros.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de junio de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien

delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 5 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causa de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para el íntegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 113.375,88 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 1 de mayo de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.262—927

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de electricidad

Don José Lagunero Burgueño, vecino de Peñafiel, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea de alta tensión instalada por Hijos de Martín Moral, entre las centrales «La Fuensanta» y «Molino del Lobo» hasta la finca «Los Alamares», en término municipal de Peñafiel.

El trazado de la línea referida es el siguiente: se deriva la línea proyectada de la instalada entre las centrales de «La Fuensanta», en término de Padilla de Duero, y la de «Molino del Lobo», en término Peñafiel, por Hijos de Martín Moral, S. L., y con una alineación recta de 361 metros, llegará la línea proyectada al transformador que se instale en la

finca «Los Alamares», en término municipal de Peñafiel.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en el término de Peñafiel.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Peñafiel, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de mayo de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

### Relación de propietarios afectados por la instalación en proyecto

NÚMERO, NOMBRE, RESIDENCIA Y CLASE

- |                                         |           |
|-----------------------------------------|-----------|
| 1. Doña Esther Palomo, Peñafiel, pinar. | 1.425—928 |
|-----------------------------------------|-----------|

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Bobadilla del Campo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anexos, formado para atender al pago de la terminación de la construcción de vivienda para funcionario de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente ley del Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Bobadilla del Campo, 2 de junio de 1953.—El alcalde, Ángel Gutiérrez.

1.483—929

### San Pedro de Latarce

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el quince del actual, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de las plazas de auxiliar de Secretaría y alguacil de este Ayunta-

miento, mediante oposición con carácter restringido de acuerdo con lo que determina el número quinto de la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de enero de 1953 y lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios municipales de 30 de mayo de 1952.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> La plaza de auxiliar de Secretaría y de alguacil se proveerá en propiedad por medio de oposición, de conformidad con lo determinado en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios municipales y demás disposiciones concordantes.

2.<sup>a</sup> Sólo podrán tomar parte en la oposición que se anuncia, los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos de servicios prestados al Ayuntamiento en 30 de junio de 1952.

3.<sup>a</sup> Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, no teniendo que presentar documentación alguna, justificando solamente el haber prestado servicios ininterrumpidos a la Corporación Municipal durante cinco años con antelación al primero de julio de 1952.

4.<sup>a</sup> Las plazas de auxiliar de Secretaría y alguacil, estarán dotadas en presupuesto con la cantidad de 7.000 pesetas la primera y 5.000 la segunda. Además gozarán de todos los emolumentos económicos y ventajas que se establecen en la legislación sobre funcionarios municipales.

5.<sup>a</sup> La plaza de auxiliar se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de media hora, dos de los temas del cuestionario que se adjunta a estas bases y que seguidamente se expresará, y el segundo, en redactar un documento de índole municipal que determinará el tribunal calificador.

6.<sup>a</sup> La plaza de alguacil se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios, uno oral y otro práctico. El oral consistirá en preguntas que el tribunal le hará durante el tiempo máximo de veinte minutos sobre asuntos relacionados con las notificaciones, citaciones y deberes que le imponen el cargo y escritura al dictado. El práctico consistirá en la redacción de las siguientes diligencias:

- De notificación cuando el interesado se halla en su domicilio.
- De notificación cuando no se ha

lare en el mismo y si personas de su familia, asalariados o vecinos.

c) Cuando se niegue a firmar las notificaciones o citaciones.

7.<sup>a</sup> Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido un plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales en el día y hora que designe el tribunal calificador.

8.<sup>a</sup> El tribunal estará constituido con arreglo a lo establecido en los artículos 235, 251 y 260 del mencionado reglamento y se darán a conocer una vez designadas las personas que lo integran.

#### PROGRAMA

PARA EL EJERCICIO TEÓRICO A LOS FINES DE PROVISIÓN DEL CARGO DE AUXILIAR

Tema 1.<sup>o</sup> Concepto del municipio.—Límites municipales.—Mancomunidades, agrupaciones forzosas y entidades menores.

Tema 2.<sup>o</sup> Población y empadronamiento.—Censo de población.—Padrón de habitantes.

Tema 3.<sup>o</sup> Autoridades municipales: Alcalde, teniente de alcalde y concejales.—Condiciones.—Designación y atribuciones.

Tema 4.<sup>o</sup> Régimen especial de carta. La carta orgánica.—Carta económica, sus diferencias, características en forma de redacción y aprobación.

Tema 5.<sup>o</sup> Competencia municipal.—El pleno municipal.—La Comisión municipal permanente.—Las comisiones informativas.—Sus características y atribuciones.

Tema 6.<sup>o</sup> Obras y servicios municipales.—Clases de obras y servicios.—Servicios municipalizados.—Formas y procedimientos de municipalización.

Tema 7.<sup>o</sup> Los funcionarios municipales.—Sus clases.—Derechos y obligaciones.—Sus funciones.—Provisión de cargos.

Tema 8.<sup>o</sup> Régimen jurídico.—Recursos gubernativos, económicos-administrativos.

Tema 9.<sup>o</sup> Los presupuestos municipales.—Sus clases y categorías.—Formación, redacción y aprobación.—Gastos e ingresos.

Tema 10.<sup>o</sup> Exacciones municipales. Derechos y tasas.—Arbitrios.—Contribuciones e impuestos.

Tema 11.<sup>o</sup> Cuentas y contabilidad municipal.—Habilitaciones y transferencias de crédito.

Tema 12.<sup>o</sup> Recaudación, inspección y prescripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Latarce, 20 de mayo de 1953.—El alcalde, José Prieto.

1.396—930

### Simancas

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de 18 cárceles de leña y 13.544 cargas de ramaje, procedente de la olivación del monte pinar «Pimpollada» de estos propios, bajo el tipo de tasación de 37.231,60 pesetas.

La referida subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma hallarse los licitadores en posesión del canet profesional de la Clase D.

Simancas, 3 de junio de 1953.—El alcalde, Ciriaco Sanz.

1.519—931

### Torrelobatón

Formados los respectivos padrones para la exacción y cobranza de los correspondientes a los arbitrios con fines no fiscales, sobre los perros, y consumo de carnes y pescado, Bebidas Espirituosas y Alcoholes, Rodaje y Tracción Animal y Circulación de ganados por vías públicas, reconocimiento sanitario de géneros alimenticios, desagüe de canales, impuestos usos y consumos, venta vinos e imposición municipal sobre la prestación personal y transportes y circulación, bicicletas por la vía pública, autorizados todos ellos para el ejercicio actual, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en aquéllos y presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Torrelobatón, 3 de junio de 1953.—El alcalde, Teógenes Cuesta.

1.499—932

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado sigue juicio de abintestato, hoy por los trámites del voluntario de testamentaria, a instancia de doña Francisca Placer Barriga, asistida de su esposo, por óbito de

don Eulogio García Poliz, en cuantía de 20.000 pesetas, habiéndose acordado citar para dicho juicio a los interesados, así como para la formación de los inventarios que la ley previene, que darán comienzo el día veintitrés de los corrientes y hora de las diez y siete, en el último domicilio que tuvo el finado en el pueblo de Fuensaldaña, de este partido; entre cuyos interesados se encuentran los herederos desconocidos y ausentes de doña Felisa Villalba García, doña Elena García Quirós y doña Pantaleona Villalba García.

Y a medio del presente edicto, se cita a dichos herederos desconocidos, a los efectos antes indicados, haciéndoles saber que las copias del escrito iniciando el juicio y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mismos.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Escudero.—El secretario, Valeriano Martín.

1.521—933

### OLMEDO

#### REQUISITORIA

Román, Encinas, Manuel; nacido el doce de abril de mil novecientos veinticinco en Pedrajas de San Esteban (Valladolid), hijo de Manuel y Cirila, el cual tuvo su último domicilio en la Pedraja de Portillo (Valladolid), al que por la Dirección General de Seguridad le fué concedida la salida de España con dirección al Brasil, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno en calidad de emigrante, ignorándose las condiciones de tiempo y lugar de destino, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta villa de Olmedo en el término de un mes a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, y en el de esta provincia con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de este día en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado con el número 10 de 1952, y practicar con él las demás diligencias acordadas en dicha resolución, apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado por mencionada causa con las seguridades convenientes.

Olmedo, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de instrucción (ilegible)

1.421

## VITORIA

## REQUISITORIA

Sancho Herrera, Agustina; hija de Zacarías y de Eloísa, natural de Valladolid, estado casada, profesión labores, de 38 años de edad, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por hurto, en sumario 154-50, comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarada rebelde; parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 22 de mayo de 1953.—El juez de instrucción (ilegible).

1.449

## Juzgados municipales

## PEÑAFIEL

## CÉDULA DE CITACIÓN

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca.

Doy fe: Que en la demanda presentada por el procurador señor García López, en nombre de doña Leonor García Díez contra don José Gómez y otro es como sigue:

Providencia.—Juez señor Arranz Burgoa.—Peñafiel, dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda y documentos en la misma mencionados, con sus copias; y correspondiendo la competencia de este Juzgado, para conocer del Proceso de cognición que se entabla por el procurador don Patricio García López, en nombre y representación de doña Leonor García Díez, sobre resolución de contrato de finca Urbana, al que se tiene por parte, contra don José Gómez y don Esteban Soto Gómez, vecino el segundo de Quintanilla de Onésimo y el primero en ignorado paradero.

Se admite la demanda, que se substanciará por los trámites prevenidos en la base décima de la Ley de Justicia municipal de 19 de julio de 1944 y en sus virtudes se trasladó de dicha demanda a los demandados con entrega de las copias presentadas para que la conteste en el improrrogable plazo de seis días y dos más por lugar de la distancia, bajo el apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo hace y de que continuará el procedimiento sin más citarle ni oírle, conforme a lo dispuesto en las vigentes leyes de Justicia municipal y Enjuiciamiento civil que regulan este procedimiento, notifíquese este proveído en forma, y para el emplazamiento de los demandados expídase lo preciso y al que está en igno-

rado paradero hágasele el emplazamiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo manda y firma su señoría doy fe: Ante mí.—Manuel Arranz Burgoa.—Vicente Maniega.—Con sus rúbricas.—es copia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de emplazamiento al demandado José Gomez, expido la presente en la villa de Peñafiel, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Vicente Maniega.

1.535—934

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia Ejecutiva de la  
Recaudación de Contribuciones  
de la zona de la capitalCÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE APREMIO  
DE ÚNICO GRADOImpuesto de derechos reales  
de 1950 a 1952

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado, con fecha 2 de enero último, la siguiente

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación, declaro incurso en apremio a la Fundación «Lázaro Mateos» y cuatro deudores más que a continuación se relacionan, deudores a la Hacienda según se expresa en la precedente certificación de débitos que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 113 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 10 o 20 por ciento comprendido en el artículo 111, más los recargos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución».

## RELACIÓN DE DEUDORES

Fundación «Lázaro Mateos», liquidación 1.136 de 1950, número 790 de 1951 y 1.979 de 1952, 39,66 pesetas.

Fundación «Laurentino Ramiro», liquidación 1.137, número 791 de 1951 y 1.980 de 1952, 931,35 pesetas.

Limosna «Jerónimo Franco», liquida-

ción 1.159 de 1950, número 813 de 1951 y 2.002 de 1952, 202,08 pesetas.

Memoria de «Carlota Girón», liquidación 1.162 de 1950, número 816 de 1951 y 2.005 de 1952, 507,18 pesetas.

Capellanía de «Manuel Sobrón», liquidación 1.958 y 769 de 1952, 614,60 pesetas.

Y siendo desconocido por esta Recaudación el paradero de referidos deudores, se les notifica la anterior providencia por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad, conforme a las disposiciones del artículo 127 del Estatuto de recaudación vigente, requiriéndoles de pago inmediato de los débitos expresados, así como nombrar su representante en esta capital, para la continuación de las demás diligencias necesarias en el procedimiento, en la inteligencia de que si no verifican el pago en los plazos señalados, se procederá contra los bienes de los deudores, declarándoles en rebeldía.

En Valladolid, a uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El agente ejecutivo, León Alonso.

1.493

Junta de adquisiciones y Enajenaciones para  
Establecimientos de Intendencia de la  
7.<sup>a</sup> Región Militar

## Expediente n.º 24-53

## ANUNCIO

El próximo día 30 del actual, a las once horas, se reunirá esta Junta (calle de Calvo Sotelo, número 22-Jefatura de Intendencia), para enajenación por subasta de trapo azul y kaki, así como de diversas prendas y efectos no reglamentarios, que se encuentran depositados en el Parque de Intendencia de Valladolid, donde podrán ser examinados.

Los pliegos de condiciones, en los que figura la clase y cantidad de lo que ha de enajenarse, así como el modelo de proposición y precios mínimos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta, (calle Calvo Sotelo, número 22, Jefatura de Transportes Militares).

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en el acto de la subasta.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 9 de junio de 1953.—El coronel-presidente.

1.534—935

## VALLADOLID

Impresión de la Diputación provincial